



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7026186 Radicado # 2026EE150221 Fecha: 2026-07-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Señor
PETICIONARIO

Correo: motulingenieriasas@gmail.com

Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER129659 de 2026-06-22
Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER129654 de 2026-06-22

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde denuncia unas presuntas afectaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas generadas por un establecimiento “**DISTRIBUCIONES ALCAZARES S.A.S**” ubicado, en la **CL 78 No. 27 - 43** de la localidad de Barrios Unidos, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹ y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025² por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Una vez consultados los registros consignados en nuestro Sistema de Información Ambiental (FOREST), se evidenció que en la dirección la **CL 78 No. 27 - 43** de la localidad de Barrios Unidos opera el establecimiento **DISTRIBUCIONES ALCAZARES S.A.S.**, el cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de esta Subdirección.

De acuerdo con lo anterior, le informo que el día 19 de junio de 2015, un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la mencionada Subdirección realizó visita de control a dicho establecimiento. Como resultado de la visita, se evidenció que éste cuenta con fuentes fijas de emisiones por proceso que generan olores, gases, vapores y material particulado

¹ Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

susceptibles de incomodar a vecinos o transeúntes y se emitió la respectiva actuación técnica donde se indicaron las acciones que el establecimiento debería llevar a cabo, según las condiciones de operación para dar cumplimiento ambiental en materia de emisiones atmosféricas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar las condiciones de operación actuales del establecimiento y poder realizar la respectiva actuación técnica, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **cuarto trimestre del 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Se anexa registro fotográfico de la visita:

	
Fotografía No. 1. Fachada del predio	Fotografía No. 2. Nomenclatura urbana

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, **resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.**

³ Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

⁴ Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

Finalmente, frente a lo relacionado en su petición “(...) *Estas emisiones constituyen una contaminación atmosférica con **efectos nocivos sobre la salud respiratoria de la comunidad** y un deterioro evidente del entorno urbano (...)*” reportada en su petición, es pertinente indicar que esta Autoridad Ambiental carece de competencia para determinar afectaciones en materia de salud pública.

En consecuencia, y con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, se corre traslado de la presente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., para que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones que consideren pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

Cordialmente,

⁵ Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL (E)

Con traslado a:

Alcaldía Local de Barrios Unidos, Dirección: Cl. 74a #63-07. Teléfono: (601) [2258580](tel:2258580) Correo electrónico: alcalde.bunidos@gobiernobogota.gov.co

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., o quien haga sus veces. Dirección: CL 66 No. 15 - 41. Teléfono: 601 4431790. Correo: correspondencia@subrednorte.gov.co.